

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte; sin cuyo requisito no de recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Negociado 14. Circular. Núm. 292.

La Direccion General de Caminos con fecha 6 del actual medice lo que sigue;

Con esta fecha digo á los Ingenieros encargados de las carreteras nacionales lo siguiente: A consecuencia de reclamaciones de varios interesados quejándose de que en algunos portazgos se les cobran derechos mayores que los marcados en los aranceles, y que los encargados de su recaudacion se niegan á darles recibo de lo que satisfacen; ha resuelto esta Direccion general que se haga entender á los Arrendatarios y Administradores de todos los Portazgos, que estan obligados á facilitar recibo de las cantidades que exijan, expresando las circunstancias en que funden su exaccion, á los transeuntes que lo pidan, si á la vista del arancel respectivo no se convenciesen de ser lo justo, á fin de que acompañen aquel documento al hacer las reclamaciones á que crean tener derecho, y esta Direccion general pueda adoptar la resolución que corresponda en cada caso. Lo comunico á V. á fin de que lo transmita á los Arrendatarios y Administradores de los Portazgos situados en la línea de carretera de su cargo, para su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la conveniente publicidad Zamora 10 de Junio de 1842. Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 293.

Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la

Península con fecha 10 del actual se ha servido comunicarme lo siguiente:

Siendo frecuentes las reclamaciones que los Ayuntamientos dirijen al Gobierno solicitando que se les reintegren los adelantos hechos por razones de alimentos á presos pobres de distinto partido judicial y á veces fuera de sus respectivas provincias, y deseando S. A. el Regente del Reino evitar las controversias que con este motivo se suscitan entre los pueblos y las dilaciones y perjuicios que las mismas pueden ocasionar al socorro necesario y perentorio de los encarcelados, se ha servido resolver que todo preso cuya pobreza esté justificada debidamente, cualquiera que fuere su naturaleza ó procedencia sea alimentado á espensas del partido en cuya cárcel estuviere, sin derecho en los ayuntamientos á repetir contra la provincia á que pueda pertenecer y que esto mismo se entienda con los presos transeuntes respecto al haber que en calidad de tales deben percibir.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento, no pudiendo menos de recordar con este motivo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales la obligacion en que se hallan por ley y por humanidad de facilitar con la mayor puntualidad los socorros á los pobres presos encarcelados, y á los que se conduzcan por tránsitos de justicia ó de otro modo, entendiéndose la obligacion con los pueblos en donde estos pernecten; y me prometo del celo y patriotismo de las Autoridades locales no darán motivo á que se reproduzcan las quejas y desagradables disgustos que sobre el particular mas de una vez se han producido. Zamora 16 de Junio de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Negociado 14.

Núm. 294.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del despa-

cho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual se ha servido decirme lo siguiente:

El Director general de Caminos en 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:

Los arrendatarios de los portazgos de Oña en la carretera general de Rioja, y de Santiponce en la de Sevilla á Badajoz y otros varios, han acudido repetidas veces á esta Direccion general en queja de la falta de proteccion que observan respecto de las autoridades locales cuando tienen necesidad de acudir á ellas en demanda de que se respeten sus legítimos derechos para la recaudacion de los que marcan los aranceles; y á pesar de los esfuerzos que por su parte ha hecho esta Direccion general para conseguir que se corrija este abandono é irregular comportamiento de muchos Alcaldes, se advierte todavía que lejos de prestar proteccion y amparo, favorecen los desmanes y la resistencia que se ven en diferentes puntos, y por lo mismo no puede menos de elevar á la superior consideracion de V. E. la imprescindible necesidad de dictar enérgicas providencias que pongan coto á este desorden administrativo, encargando á los Gefes políticos de las provincias que usen del lleno de sus atribuciones dentro del círculo de la ley, para obligar á los Alcaldes á que cumplan con su deber, multándolos cuando á esto hubiere lugar, é instruyéndolos despues, si continuase la desobediencia, el oportuno expediente para proceder

por quien corresponda á la formacion de causa; sin lo cual, y sin desplegar los Gefes políticos una justa severidad, es imposible estorbar las constantes reclamaciones, que como queda dicho, llegan de todas partes á esta Direccion general, y han de influir necesariamente en que bajen mucho los productos de los portazgos en los nuevos arrendamientos.

Enterado el Regente del Reino de cuanto precede, no ha podido menos de sorprenderle desagradablemente la conducta que se denuncia observada por algunos Alcaldes; y conformándose S. A. con lo que la Direccion propone, se ha servido resolver no perdone V. S. medio alguno de hacer que los Alcaldes de los pueblos situados sobre las carreteras ó en sus cercanías presten á los arrendatarios de los portazgos la debida proteccion; procediendo con arreglo á las facultades que las leyes conceden á V. S. contra aquellas autoridades que dejen de cumplir con este deber. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, previniendo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia su mas exacto y puntual cumplimiento, en la inteligencia que no toleraré la mas leve omision ó falta de celo en asunto de tanta importancia, y que tan justamente se halla recomendado por nuestras leyes y por el Gobierno Zamora 15 de Junio de 1842.—Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 295.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ingresos y distribucion del mes de Junio de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL. Reales vn.
Existencia del mes anterior.....		7279 31	7279 31
Ingresado en Abril.....	819 8	469781 23	470600 31
DISTRIBUCION.	819 8	477071 20	477880 28
Al Ministerio de la Guerra.....	819 8	335209 31	236029 5
Al de la Gobernacion,.....		6777 8	6777 8
A gastos reproductivos.....		14285 10	14285 10
A partícipes de las rentas.....		16918 2	16918 2
A devoluciones de rentas y ramos.....		4768 27	4768 27
A gastos comunes y de escritorio.....		8048 3	8048 3
A carabineros.....		71130 17	71130 17
Al de Hacienda.....		7618 29	7618 29
A clases pasivas.....		39038 24	39038 24
Al clero parroquial.....		8611 4	8611 4
A reintegros de préstamos y anticipaciones.....		430 17	430 17
A recompensas de idem.....		42	42
A penas de cámara.....		143 23	143 23
Tesoro público A libranzas.....		28000	28000
	819 8	441022 25	441841 33
RESUMEN.			
Importa lo ingresado.....	819 6	477061 20	477880 28
Idem lo distribuido.....	819 8	441022 25	441841 33
Existencia para 1.º de Junio,...		36038 29	36038 39

Zamora 16 de Junio de 1842.—Antonio Rodriguez Sotillo = José Sanchez Navarro.—V.º B.º Segundo.

Repartimiento que hace la Diputación provincial de 37,000 rs. vn. con destino á la obra de la cárcel de Benavente, entre los pueblos de su partido, á que se han reducido por haberse rebajado de los 46,000 rs. que ha producido la casa de Procuradores, y que van abonados á los de la antigua tierra de Benavente: esto sin perjuicio de distribuir entre los pueblos que tengan derecho lo que produzca la venta de la cárcel actual; habiendo correspondido por resultado de dicho repartimiento á cada uno de los del citado partido las cantidades que á continuación se espresan

PUEBLOS.	Rs.	Mrs.
Abrabeses	77	28
Aguilar de Tera,	69	30
Alcubilla de Nogales	430	14
Arcos de la Polvorosa	117	18
Arrabalde.	589	8
Ayóo	309	22
Barcial del Barco y su despoblado S. Martín de Barcos.	165	2
Benavente y sus despoblados Cejinas, Velilla y Mosteruelo	3405	6
Bercianos de Valverde	77	14
Bercianos de Vidriales	101	22
Bretó	128	22
Bretocino	137	20
Brime de Só	207	22
Brime de Urz	98	16
Burganes	128	22
Cabañas de Benavente	58	26
Calzada de Tera	85	12
Calzadilla	135	16
Camarzana	167	8
Cañizo	605	8
Carracedo	69	4
Castro-Gonzalo	589	8
Castro-Pepe	47	22
Castroverde de Campos	1697	10
Cerecinos de Campos	1128	26
Cofinas de tras-monte y sus despoblados Castroferrol y Pobladura de Trasmonte.	104	28
Congosta	273	24

Cunquilla de Vidriales	109	20
Cósmonte	564	12
Cubo de Benavente	330	12
Fresno de la Polvorosa	162	
Fuente-encalada	142	
Fuentes de Ropely sus despoblados Morales de las Cuevas, Ruviales y Piñillos	1420	28
Granja de Moreuela (la)	352	20
Granucillo y su despoblado Granucillino.	192	6
Grijalba de Vidriales	81	32
Junquera	47	
Manganeses de la Lampreana	1007	30
Manganeses de la Polvorosa	507	8
Matilla de Arzon	423	
Maire de Castro-ponce	334	18
Melgar de Tera	96	16
Micereces	81	
Milla (la)	81	
Miles de la Polvorosa	165	6
Morales de Rey	403	14
Moratones	81	
Mozar y su despoblado Malucanes y el Socastro	73	2
Olmillos de Valverde	158	28
Olleros de Tera	65	4
Otero de Bodas	82	32
Otero de Soriegos	140	
Paladinos del Valle	46	2
Pobladura del Valle	688	4
Pozuelo de Vidriales	222	12
Pública de Valverde	125	16
Pumarejo de Tera	74	22
Quintanilla de Urz	103	8
Quiruelas de Vidriales	246	6
Redelga	144	18
Revellinos	486	20
Riego del camino	342	28
Rosinos de Vidriales	136	20
San Agustín	156	12
S. Cristóbal de Entreviñas y su despoblado Sta. Marina	460	20
San Estevan del Molar	377	26
San Juanico el Nuevo	73	2
San Martín de Valderaduey	533	20
San Miguel de Esla	25	14
San Miguel del Valle	741	14
San Pedro de Céque	446	10
S. Pedro de la Viña y su despoblado Huerga-de-frailes	101	22
San Roman del Valle	128	22
Sta. Colomba de las Carávias	101	22
Sta. Colomba de las Monjas	117	18

Sta. Cristina de la Polvorosa y sus despoblados la Cer-tila y Requejo	419	10
Sta. Croya de Tera	198	18
Sta. Marta de Tera	131	28
Santibañez de Tera	90	18
Santibañez de Vidriales	192	6
Santovenia	272	26
Sitrama de Tera	92	4
Tapioles	661	18
Tardemézar	101	22
Torre del Valle (la)	157	8
Uña de Quintana	644	
Valdescorriel y sus despoblados Palazuelo de los Conejos y Sta. Marta	434	28
Val de Sta. María	82	32
Vecilla de la Polvorosa	74	32
Vecilla de Trasmonte	46	2
Vega de Tera	60	12
Vega de Villalobos.	303	4
Verdenosa	192	6
Vilayánes	281	
Villabrázaro	181	2
Villafañia y su despoblado Salinas	1598	
Villaferrueña	217	20
Villajeriz	184	
Villalba de la Lampreana	538	30
Villalobos	1304	32
Villanazar	81	
Villanueva de Azoague	27	
Villanueva del Campo y su despoblado Villafrontin	2709	14
Villaobispo	105	2
Villárdiga	345	20
Villarrin de Campos	1178	18
Villaveza del Agua	128	22

Resumen del partido 37000

Los Ayuntamientos de los pueblos que anteriormente se espresan, en el término preciso de veinte dias contados desde esta fecha, entregarán en el de Benavente, cabeza de partido, los contingentes que respectivamente les van designados. La Diputación espera que los citados Ayuntamientos cumplirán exactamente con este mandato sin dar lugar á que se tomen contra ellos otras medidas de rigor. Zamora 10 de Junio de 1842. — El Presidente, *Nicolás Calvo y Guayti*. — Secretario, *Santiago Garcia Solalinde*.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORO.

El Lic. D. Manuel María de Tiedra, Alcalde Constitucional de segundo voto de esta ciudad de Toro, y como tal juez interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada por Juan de Tordesillas, vecino que fué de esta ciudad, en la

iglesia parroquial de Sto. Tomas Cantuarensense de ella, y agregacion á ella hecha por Adan Fernandez, en virtud de poder de D. Cristóbal de la Estrella, para que si vieren convenientes comparezcan dentro de nueve dias primeros siguientes á el de su fijacion á decir de él en este Tribunal, por la Escribanía del infrascrito, en la demanda que ha entablado en él D. Gerónima de Tordesillas, viuda, vecina de esta ciudad, sobre que se declaren dichos bienes libres y de su pertenecido y que de ellos se la dé la posesion judicial que corresponde; que si lo hicieren les oiré y administrará justicia en lo que la tengan, y de lo contrario el espresado término pasado sin haberlo veri-

ficado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro Junio once de mil ochocientos cuarenta y dos. — Manuel María de Tiedra. — Por su mandado = Isidro Rodríguez. = Secretario.

Continúa la lista de los propuestos por la Junta para obtener la condecoración cívica de Setiembre de 1842.

Batallón de la M. N. de Zamora.

D. Santos Quintín Jimenez.	D. Mateo Hernandez.
D. Ángel Castro menor.	D. José María Enriquez.
D. Alberto Crespo.	D. Antonio Portero.
D. Francisco Alonso.	D. Vicente Lopez.
D. Juan Conde.	D. Juan Antonio Martín.
D. Gabino Panadero.	D. Nicolás de Mena.
D. Juan Antonio Calamita.	D. Manuel Conde.
D. Carlos María Calamita.	D. Joaquín Cáceres.
D. Juan Rodríguez Alagueros.	D. Eugenio Martín.
D. Manuel Caó.	D. Juan Ledesma.
D. Juan Antonio Méndez de la Rúa.	D. Julián Meceiras.
D. Rafael Lombard.	D. José Caballero.
	D. Agapito Escobar.
	D. Francisco de la Calle.
	D. José Ozores de la Peña.
	D. Gregorio Ferreras.
	D. Felipe Ozores Peña.

Se continuará

Secretaría de la Subdelegación de Rentas de la provincia de Zamora.

De orden del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, se subastan diferentes géneros de contrabando existentes en los almacenes de esta capital, cuyo remate se ha de verificar el diez y ocho del corriente de once á doce de su mañana en dichos almacenes. Zamora y Junio 10 de 1842.

AMORTIZACION

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quignon de tierras núm. 8 de 24 fanegas 10 celemines en diez piezas, incluidas dos heras, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Santa Cruz de Valladolid, vale en renta 24 fanegas 6 celemines trigo, tasado en venta, de conformidad con la intervencion, en 18375 rs.

Otro quignon de tierras núm. 9 de 28 fanegas 2 celemines en 12 pedazos, que en término de Villardondiego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 23 fanegas 4 celemines centeno, tasado y capitalizado en venta en 17500 rs.

Otro ídem de ídem núm. 10 de cinco piezas incluida una hera, su cabida 20 fanegas 9 celemines, procedente de las Huelgas Sta. Cruz de Valladolid, en término de Villardondiego, vale en renta 17 fanegas 9 celemines trigo, y en venta en 12812 rs. 17 mrs. sobre que será la subasta.

Otro ídem ídem núm. 11 de 9 fanegas 6 celemines en cinco piezas incluida una hera, que fue de las comendadoras de Valladolid en término de Villardondiego,

vale en renta 7 fanegas 10 celemines trigo, y en venta está tasado en 5875 rs., capitalizado en 5877 rs. sobre que será la subasta.

Otro ídem núm. 12 de 2 fanegas 4 celemines en tres tierras, que en término de Villardondiego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 1 fanega 9 celemines trigo, y en venta está tasado, de conformidad con la intervencion, en 1312 rs. 17 mrs.

Otro ídem núm. 13 de 6 fanegas en cuatro tierras, término de Villardondiego, que fue de las comendadoras Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 4 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos trigo, y está tasado en venta en 3297 rs. 30 mrs., con que conviene la intervencion.

Otro ídem núm. 14 de 3 fanegas en una tierra, en término de Villardondiego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas 3 celemines trigo, tasado en venta, de conformidad con la intervencion, en 1688 rs. 17 mrs.

Otro ídem núm. 15 de 4 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos en seis tierras, que en término de Villardondiego fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 3 fanegas 9 celemines trigo, tasado en venta y capitalizado en 2813 rs. 17 maravedises.

Cuyos remates estan señalados para el dia 12 de Julio inmediato de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad: las fincas estan tenidas en colonia por la tácita; no tienen eargo.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quignon de tierras en término de Villardondiego número 16, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, de 3 fanegas $2\frac{1}{2}$ celemines en tres piezas que vale en renta 2 fanegas 3 celemines trigo, tasado y capitalizado en venta en 1688 rs. 17 mrs.

Otro ídem núm. 17 de $30\frac{1}{2}$ fanegas en nueve piezas en término de Villardondiego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 14 fanegas trigo, y en venta 10500 rs.

Otro ídem número 18 de $8\frac{1}{2}$ fanegas en cuatro tierras en término de Villardondiego, que fue de las comendadoras de Valladolid, vale en renta 7 fanegas trigo y en venta 5250 rs.

Otro ídem número 19 de 3 fanegas y 7 celemines en tres tierras en término de Villardondiego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas y 7 celemines trigo y en venta 1968 rs. 7 mrs.

Otro ídem número 20 de 3 fanegas 9 celemines en tres tierras en término de Villardondiego, que fue de las comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid, vale en renta 2 fanegas y 7 celemines trigo y en venta 1968 7 mrs.

Otro ídem número 1 de 39 fanegas 7 celemines en diez y siete tierras en término de Villardondiego, que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 26 fanegas trigo y en venta 19500 rs.

Otro ídem núm. 2 de 28 fanegas en quince tierras en término de Villardondiego, que fue de las monjas de Santa Clara de Toro, vale en renta y venta 20 fanegas de trigo anuales y 1500 rs.

Otro ídem número 3 de 18 fanegas $9\frac{1}{2}$ celemines en nueve tierras incluida una hera en término de Villardondiego, que fue de las Claras de Toro, vale en renta 13 fanegas trigo y en venta 9750 rs.

Cuyos remates estan señalados para el dia 13 de Julio inmediato en las casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana; libres de todo cargo, las posesiones estan llevadas en colonia por la tácita.

SUPLEMENTO

De orden del Sr. Intendente se subastan en venta los ocho quiñones de tierras en término de Villardondiego, procedentes de las monjas de Sta. Clara de Toro, que siguen:

Un quiñon número 4 de 19 fanegas 10 $\frac{1}{2}$ celemines de tierra en ocho piezas, vale en renta 13 fanegas de trigo y en venta 9750 rs.

Otro quiñon número 5 de 11 fanegas 6 celemines en nueve piezas inclusa una hera, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo, capitalizado en 5124 rs. 25 mrs., y tasado en venta en 5126 rs. sobre que se fijará la subasta.

Otro quiñon número 6 de 7 fanegas 9 celemines en seis piezas, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo y en venta 4688 rs. 17 mrs.

Otro quiñon número 7 de 7 fanegas 9 celemines en seis piezas, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo y en venta 4688 rs. 17 mrs.

Otro quiñon número 8 de 14 fanegas en cuatro piezas, vale en renta 10 fanegas trigo y en venta 7500 rs.

Otro quiñon número 9 de 12 fanegas 8 celemines en cuatro piezas, vale en renta 10 fanegas trigo y en venta 7500 reales.

Otro quiñon número 10 de 14 $\frac{1}{2}$ fanegas en seis piezas, vale en renta 14 fanegas trigo, tasado en venta en 10500 rs., capitalizado en 10869 rs. 22 mrs. sobre los que se fijará la subasta.

Otro quiñon número 11 de 17 fanegas en diez pedazos, vale en renta 14 $\frac{1}{2}$ fanegas trigo y en venta 10875 rs.

Cuyos remates cada quiñon por sí están señalados para el día 14 de Julio inmediato de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad; las fincas que se hallan libres de todo cargo no están pendientes de arriendo.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quiñon de tierras número 12 de 13 $\frac{1}{2}$ fanegas en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo y en venta 5126 rs.

Otro quiñon de tierras número 13 de 13 fanegas 4 celemines en 8 piezas, en término de Villardondiego, que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 6 fanegas 10 celemines trigo y en venta 5126 rs.

Otro quiñon de tierras número 1 que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofía de Toro, de cabida 22 fanegas 4 celemines en seis piezas, vale en renta 13 fanegas 9 celemines trigo, tasado en venta en 9750 rs. y capitalizado en 10312 rs. 25 mrs. sobre que se cimentará la subasta.

Otro quiñon de tierras número 2 de 12 fanegas 10 celemines en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofía de Toro, vale en renta 8 fanegas trigo y en venta 6000 rs.

Otro quiñon de tierras número 3 de 14 $\frac{1}{2}$ fanegas en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofía de Toro, vale en renta 8 fanegas 9 celemines trigo y en venta 6563 rs. 17 mrs.

Otro quiñon de tierras número 4 de 8 fanegas 4 celemines en cinco piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Sta. Sofía de Toro, vale en renta 5 fanegas 6 celemines trigo y en venta 4125 rs.

Un quiñon de tierras número 1 de 20 fanegas 10 celemines en nueve piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas Mercenarias de Toro, vale en renta 21 fanegas trigo y en venta 15750 rs.

Otro quiñon de tierras número 2 de 26 fanegas 7 celemines en once piezas, que en término de Villardondiego

fue de las monjas Mercenarias de Toro, vale en renta 27 fanegas trigo y en venta 15750 rs.

Cuyos remates están señalados para el día 15 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad; las posesiones que abrazan se hallan libres y en arriendo solo por la tácita.

De orden del Sr. Intendente se subastan en venta las fincas siguientes, radicantes en término de Villardondiego, que fueron de los Canónigos regulares de S. Marcos de Leon.

Un quiñon número 1 de 7 fanegas en 3 tierras, que vale en renta 2 fanegas 6 celemines trigo y en venta 1875 rs.

Otro número 2 de 17 fanegas en tres tierras, vale en renta 4 fanegas 10 celemines trigo y en venta 3626 rs.

Otro número 3 de 7 fanegas en tres tierras, vale en renta 2 fanegas 6 celemines trigo y en venta 1875 rs.

Otro número 4 de 16 fanegas en tres tierras, vale en renta 6 $\frac{1}{2}$ fanegas trigo, tasado en venta en 4675 rs. y capitalizado en 4874 rs. 14 mrs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 5 de 4 fanegas en dos tierras, vale en renta 2 fanegas 5 celemines trigo y en venta 1813 rs. 17 mrs.

Otro número 6 de 3 $\frac{1}{2}$ fanegas en dos tierras, vale en renta 2 fanegas 5 celemines trigo y en venta 1813 rs. 17 mrs.

Otro número 7 de 2 $\frac{1}{2}$ fanegas en una tierra, vale en renta 1 fanega trigo y en venta 750 rs.

Otro número 8 de 2 $\frac{1}{2}$ fanegas en una tierra, vale en renta 1 fanega trigo y en venta 750 rs.

Cuyos remates, por libres las fincas que contienen y arrendadas por la tácita, están señalados para el día 16 de Julio de este año en las Casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana. Zamora 31 de Mayo de 1842.—Joaquin María Espiau.

De orden del Sr. Intendente se subastan en venta las fincas siguientes:

Un quiñon de tierras núm. 9 de 2 $\frac{1}{2}$ fanegas en una pieza, que en término de Villardondiego procede de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta una fanega trigo y en venta 750 reales.

Otro quiñon núm. 10 de 2 $\frac{1}{2}$ fanega en una tierra, en término de Villardondiego, que fue de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta una fanega trigo y en venta 750 reales.

Otro quiñon núm. 11 de 14 $\frac{1}{2}$ fanegas en cinco piezas, en término de Villardondiego, que fue de los Canónigos de S. Marcos de Leon, vale en renta 6 fanegas 3 celemines trigo, y en venta 4875 rs.

Otro quiñon único de fanega y media en una tierra procedente de los frailes Agustinos de Toro, en término de Villardondiego, vale en renta 2 fanegas 8 celemines trigo, tasado en venta en 2000 rs., y capitalizado en 2003 rs. 3 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Una tierra de 3 $\frac{1}{2}$ fanegas en término de Villardondiego, que fue de los frailes Mercenarios de Toro, vale en renta 1 fanega 6 celemines trigo, y en venta 1125 rs.

Un quiñon de tierra núm. 1 de 4 fanegas 6 celemines en tres piezas, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, vale en renta 4 fanegas trigo, y en venta 3000 rs.

Otro quiñon número 2 de 10 $\frac{1}{2}$ fanegas en seis tierras, que en término de Villardondiego fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, vale en renta 7 fanegas 7 celemines trigo, tasado en venta en 5625 rs. y capitalizado en 5668 rs. 21 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Otro quiñon número 3 de 7 $\frac{1}{2}$ fanegas en 4 piezas, tér-

mino de Villardondiego, que fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, vale en renta 7 fanegas 7 celemines trigo y en venta 5687 rs. 17 mrs.

Cuyos remates estan señalados para el dia 18 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, por libres de todo cargo y sin sugeccion á ulterior arriendo.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quignon de tierras número 4 de 16 fanegas 10 celemines en diez piezas inclusa una hera, que en término de Villardondiego procede de las monjas de Santi Spiritus de Toro, vale en renta 14 fanegas 9 celemines trigo y en venta 11053 rs. 17 mrs.

Otro quignon de tierras número 5 de 4 fanegas 9 celemines en cuatro piezas, inclusa hera que en término de Villardondiego, fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro vale en renta 4 fanegas trigo y en venta 3000 rs.

Otro quignon de tierras número 6 de 9 fanegas 6 celemines en seis piezas, que fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro en término de Villardondiego, vale en renta 8 fanegas trigo y en venta 6000 rs.

Otro quignon de tierras número 1 de 20 fanegas 3 celemines en 8 piezas, que en término de Cañizal fue de las monjas Descalzas de Salamanca, renta 8 fanegas trigo, tasado en venta en 5333 rs. 12 mrs. capitalizado en 6000 rs. sobre que será la subasta.

Otro quignon de tierras número 2 de 40 $\frac{1}{2}$ fanegas en 14 piezas, en término de Cañizal, que fue de las monjas Descalzas de Salamanca, vale en renta 16 fanegas trigo, tasado en venta en 10666 rs. y 23 mrs. capitalizado en 12000 sobre que se subasta.

Una heredad de tierras de 4 fanegas en 2 piezas, que en término de Cañizal fue de las monjas de S. Juan de Jerusalem de Zamora, vale en renta 36 rs. y en venta 1200 rs.

Tres aceñas en término de Villalazan, denominadas Granja de Florencia, procedentes de los Bernardos del extinguido monasterio de Valparaiso, que en el dia solo producen de renta 730 rs., tasadas en venta de conformidad con la intervencion en 200500 rs.

Cuyos remates, por libres y sin sugeccion á arriendo, estan señalados para el dia 19 de Julio del presente año en las Casas consistoriales de esta ciudad; los seis primeros de once á doce de su mañana, y las tres aceñas en uno solo de doce á una del mismo dia 19, todo en concepto de libre y en arriendo por la tácita.

De orden del Sr. Intendente se subastan en venta los quignones que en término de Pozoantiguo fueron de los extinguidos canónigos regulares de S. Marcos de Leon.

Un quignon número 1 de 71 fanegas 1 celemin en ocho tierras, que vale en renta 18 fanegas 9 celemines, tasado en venta en 14061 rs. y capitalizado en 14066 rs. 22 mrs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 2 de 70 fanegas 3 celemines en nueve piezas, que vale en renta 18 fanegas trigo, tasado en venta en 13500 rs. y capitalizado en 13566 rs. 22 mrs. sobre que será la subasta.

Otro número 3 de 78 fanegas en nueve tierras, que renta 18 fanegas 3 celemines trigo, tasado en venta en 13687 rs. y capitalizado en 13666 rs. 22 mrs., se subasta por la tasacion.

Otro número 4 de 74 fanegas en 13 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en venta en 13666 rs. 22 mrs y tasado en 13687 rs. sobre que será la subasta.

Otro número 5 de 98 fanegas en 16 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines de trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se fijará la subasta.

Otro número 6 de 75 fanegas 3 celemines en sembradura, que vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se cimentará la subasta.

Otro número 7 de 79 fanegas en 12 tierras, renta 18 fanegas de trigo, tasado en venta en 13500 rs. y capitalizado en 13566 rs. 22 mrs. sobre que se fundará la subasta.

Otro número 8 de 84 fanegas 2 celemines en 14 tierras, vale en renta 18 fanegas 3 celemines trigo, capitalizado en 13666 rs. 22 mrs. y tasado en 13687 rs. sobre que se subastará.

Cuyos remates estan señalados para el dia 20 de Julio próximo de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, en concepto de libres y tenidos en arriendo por la tácita.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad de tierras de 13 $\frac{1}{2}$ fanegas en cinco piezas, que en término de Pozoantiguo fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, vale en renta 5 fanegas 6 celemines de trigo y en venta de conformidad con la intervencion 4125 rs.

Otra idem de 37 $\frac{1}{2}$ fanegas en once tierras, en término de Pozoantiguo que fue de las monjas Carmelitas de Toro, vale en renta 18 fanegas de trigo y en venta está tasado y capitalizado en 13500 rs.

Un quignon de tierras número 1 de 21 fanegas en cuatro tierras, que en término de Pozoantiguo fue de las monjas de la Concepcion de Toro, vale en renta 15 fanegas de trigo, tasado en venta en 11250 rs. sobre que se subastará por no subir la capitalizacion mas que á 1135 $\frac{1}{2}$ rs.

Otro número 2 de 40 $\frac{1}{2}$ fanegas en diez tierras, que fue de las monjas de la Concepcion de Toro, en término de Pozoantiguo, vale en renta 15 fanegas de trigo y en venta está capitalizado en 11235 rs. 17 mrs. y tasado en 11250 rs. igual que el anterior.

Otro número 1 de 31 $\frac{1}{2}$ fanegas en 5 tierras, que fue de los Dominicos de Toro en término de Pozoantiguo, vale en renta 11 fanegas 3 celemines de trigo y en venta 8400 rs.

Otro número 2 de 7 fanegas en una tierra, en término de Pozoantiguo que fue de los frailes Dominicos de Toro, vale 2 fanegas 3 celemines de renta y en venta 1680 rs.

Una casa en Villaescusa que fue de los frailes Recoletos de Salamanca, vale en renta 120 rs. y en venta de conformidad con la intervencion 4500 rs.

Una bodega en Fuentelapeña al Cotonal sin vasijas, que fue de los Trinitarios descalzos de Salamanca, no tiene expresa renta, en venta está tasada de conformidad con la intervencion en 5414 rs.

Cuyos remates estan señalados para el dia 21 de Julio de este año de once á doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad, en concepto de libres y no seguros á arriendo.

En el dia 22 del mes de Julio de este año se subastan en venta de orden del Sr. Intendente en las Casas consistoriales de esta ciudad de once á doce de su mañana, el gran lago de tres cuartos de legua de largo y uno de ancho, abundante de pesca, existente en término de Pedrazales y Vigo, y dos lagunas en las alturas inmediatas, aquel y estas procedentes del extinguido monasterio de S. Martin de Castañeda, que valen en renta 1000 rs. se halla tasado y capitalizado en 30000 rs. todo, Zamora 3 de Junio de 1842.

—Joaquin Maria Espiau.